



Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDÍA N° 08 -2016-MSS
Santiago de Surco, 29 MAR. 2016

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTOS: El Informe N° 013-2016-GAT-MSS, el Memorándum N° 193-2016-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 173-2016-SGRCT-GAT-MSS de la Subgerencia de Registro y Control Tributario, el Informe N° 258-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante los cuales se propone prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 500-MSS, que otorga un plazo extraordinario para la aplicación del régimen de regularización de deudas tributarias generadas como producto de la declaración voluntaria del contribuyente, aprobado mediante Ordenanza N° 446-MSS; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972, señala que: *“Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”;*

Que, el segundo párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;

Que, mediante Ordenanza N° 500-MSS, publicado en el Diario El Peruano el 25.11.2014, se modificó el literal b) del Artículo Tercero de la Ordenanza N° 446-MSS, estableciendo que en caso de inspección a solicitud de parte, esta deberá presentarse hasta el 30.11.2014, a efecto de realizar las inspecciones correspondientes hasta el 31.12.2014. Asimismo, se prorrogó el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 446-MSS hasta el 31.01.2015;

Que, la Tercera Disposición Final de la Ordenanza N° 500-MSS, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, pueda prorrogar su vigencia sucesivamente, previo informe de la Gerencia de Administración Tributaria. En razón a ello, mediante Decreto de Alcaldía N° 01-2015-MSS, publicado en el Diario El Peruano con fecha 31.01.2015, se prorrogó el referido plazo de vigencia hasta el 31.05.2015, y con Decreto de Alcaldía N° 07-2015-MSS, publicado el 31.05.2015, se prorrogó hasta el 31.08.2015;

Que, con Memorándum N° 193-2016-GAT-MSS, el Informe N° 013-2016-GAT-MSS, la Gerencia de Administración Tributaria, adjuntando el Informe N° 173-2016-SGRCT-GAT-MSS de la Subgerencia de Registro y Control Tributario, propone prorrogar hasta el 31.12.2016 la Ordenanza N° 500-MSS, que otorga un plazo extraordinario para la aplicación del régimen de regularización de deudas tributarias generadas como producto de la declaración voluntaria del contribuyente, aprobado mediante Ordenanza N° 446-MSS, a fin que, mayor número de contribuyente busquen regularizar sus obligaciones tributarias, acogiéndose a los beneficios tributarios previstos en dicha ordenanza;

Que, mediante Informe N° 258-2016-GAJ-MSS, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la emisión del Decreto de Alcaldía que, propone prorrogar hasta el 30.12.2016, la vigencia de la Ordenanza N° 500-MSS, que otorga un plazo extraordinario para la regularización de deudas tributarias generadas como producto de la declaración voluntaria del contribuyente aprobado por la Ordenanza N° 446-MSS;

Que, agrega la Gerencia de Asesoría Jurídica, que el citado proyecto se encuentra dentro de los supuestos de exoneración de publicación establecidos en el Decreto Supremo N° 01-2009-JUS, que aprueba el “Reglamento que Establece Disposiciones Relativas a la Publicidad, Publicación de



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Decreto de Alcaldía N° 08 -2016-MSS

Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General”, la misma que se encuentra también recogida en la Directiva N° 005-2009-MSS aprobada por Resolución N° 220-2009-RASS, sobre “Publicación de los Proyectos Normativos en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco”; conforme se aprecia del Memorando N° 193-2016-GAT-MSS, que señala que la finalidad de la propuesta no involucra la creación de tributos u obligaciones para los contribuyentes, ni recorte alguno de los derechos y/o beneficios ya existentes; sino por el contrario constituye un beneficio a favor de los vecinos;

Estando a lo expuesto en el Informe N° 258-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades señaladas en el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 500-MSS, que otorga un plazo extraordinario para la aplicación del régimen de regularización de deudas tributarias generadas como producto de la declaración voluntaria del contribuyente, aprobado mediante Ordenanza N° 446-MSS, hasta el 30 de diciembre del 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL PRESENTE Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía; así como a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances ante el vecindario.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco
Bertha Guillén
BERTHA GUILLEN GUILLEN
Secretaría General

Municipalidad de Santiago de Surco
Roberto Gomez Baca
ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

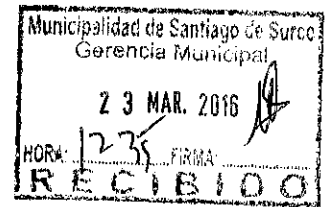
RHGB/BGG/ram.



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

770

INFORME Nº 013-2016-GAT-MSS



A: Sr. Waldo Olivos Rengifo
Gerente Municipal (e)

ASUNTO: AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE ORDENANZA Nº 500-MSS

REFERENCIA: INFORME Nº 173-2016-SGRCT-GAT-MSS
PROVEÍDO Nº 711 DE GM
INFORME Nº 258-2016-GAJ-MSS
MEMORÁNDUM Nº 193-2016-GAT-MSS

FECHA: Santiago de Surco, 23 de marzo de 2016

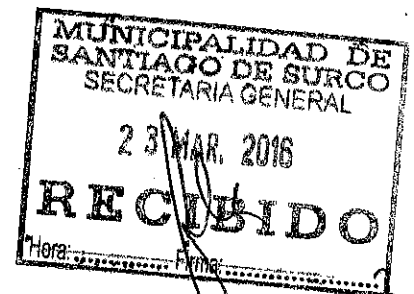
Por medio del presente, y en relación al asunto señalado, se remite el Informe Nº 173-2016-SGRCT-GAT-MSS emitido por la Subgerencia de Registro y Control Tributario, en el cual amplía su información sobre el Proyecto de Decreto de Alcaldía que prorroga la Ordenanza Nº 500-MSS que otorgó un plazo extraordinario para la regularización de deudas tributarias generadas como producto de la declaración voluntaria del contribuyente, aprobado por la Ordenanza Nº 446-MSS, de acuerdo a lo solicitado con el proveído de la referencia.

Por tal motivo, se devuelven los antecedentes, a fin de que se prosiga con su gestión.

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco

ANDRÉS AUGUSTO PALOMINO MÁRQUEZ
Gerente de Administración Tributaria



A: S.G.
Para trámite de
olución correspondiente

**GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
SUBGERENCIA DE REGISTRO Y CONTROL TRIBUTARIO**

INFORME N° 173-2016-SGRCT-GAT-MSS

A : AUGUSTO PALOMINO MÁRQUEZ
Gerente de Administración Tributaria

Asunto : Ampliación de vigencia de Ordenanza 500-MSS

Fecha : 22 MAR. 2016



Mediante el presente comunicamos a usted acerca de la necesidad de ampliar la vigencia de Ordenanza 500-MSS dirigido a la regulación de deudas tributarias generadas como producto de la declaración voluntaria del contribuyente del distrito de Santiago de Surco

En ese sentido indicamos lo siguiente:

Antecedentes

Mediante Decreto de Alcaldía N° 17-2015-MSS, se prorroga la vigencia de la Ordenanza N° 500 -que modifica la Ordenanza N°446-MSS para la regulación de deudas tributarias generadas como producto de la declaración voluntaria del Contribuyente- otorgando un plazo extraordinario para la aplicación del régimen de regularización de deudas tributarias generadas como producto de la declaración voluntaria del contribuyente, hasta el 31 de marzo del 2016.

Dicha ampliación ha favorecido las acciones de actualización de la base tributaria del distrito, impulsando a los vecinos a regularizar su información tributaria con los beneficios de condonación de multas tributarias, así como de los intereses y reajustes de la deuda tributaria.

Considerando que las labores de fiscalización tributaria también están orientadas a aumentar los recursos municipales a través del incremento e intensificación de las actividades programadas de detección de omisos y subvaluadores del Impuesto Predial a lo largo del ejercicio 2016, se requiere brindar de elementos legales que favorezcan dichas actividades, con miras a mejorar las condiciones de cumplimiento de las metas de recaudación.

Las actividades están dirigidas a:

- Reducir la brecha de omisos a la declaración y el nivel de subvaluadores, utilizando como herramienta la información de Catastro, a través del Control Selectivo Tributario.
- Ampliar y actualizar la base tributaria.
- Generar conciencia tributaria como consecuencia de la aplicación de los procesos de Control Tributario.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Incrementar la Recaudación a través de la regularización de las obligaciones tributarias
- Determinar las características reales de los predios a fin de determinar correctamente las obligaciones tributarias de los administrados.

Acciones de Control Tributario

Consideramos necesario favorecer las acciones realizadas por la Municipalidad a efectos de controlar la veracidad y legalidad del contenido de las Declaraciones Juradas presentadas por los contribuyentes, conforme a las normas del Decreto Supremo No 135-99-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario.

Tomando en cuenta que la labor de fiscalización tributaria en los Gobiernos Locales, esta orientada a verificar, corroborar, certificar, constatar y compulsar la administración de los tributos municipales, a fin de contrarrestar la morosidad, la evasión y omisión tributaria por parte del sujeto pasivo del tributo, el mantener la herramienta de una Ordenanza que favorezca la participación de los vecinos en el proceso de actualización de información predial, eliminando multas e intereses de la deuda resultante de la labor de fiscalización tributaria, a la larga va a favorecer también el cumplimiento las obligaciones tributarias.



**GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
SUBGERENCIA DE REGISTRO Y CONTROL TRIBUTARIO**

Asimismo, a pesar del avance observado, se estima que aún existen contribuyentes que presentan declaraciones con diferencias en las reales características de los predios, o simplemente no presentan la declaración jurada. Es por este motivo, que las labores de Control Tributario ayudarán a reducir la brecha de incumplimiento tributario, y con ello, se incrementará la base tributaria y se proporcionará información más cercana a la realidad del hecho generador de la obligación tributaria.

Avances observados

En el año 2015, la generación de deuda tributaria por acciones de fiscalización tributaria se ha visto favorecida por la vigencia de la **Ordenanza 500** que ha incentivado a los vecinos a participar y permitir la inspección tributaria en sus predios, llevando a sobrepasar los niveles de generación de deuda nueva inicialmente programados a inicios de año. En ese sentido, frente a una programación inicial esperada de S/. 10,200,000 de deuda nueva de Predial y Arbitrios 2015, se alcanzó a generar deuda nueva tributaria por un monto de S/. 16,578,193, lo que corresponde a un incremento porcentual de 63% sobre la meta.

Mes	DEUDA NUEVA		Cumplimiento Generada/Proyectada %
	Proyectada*	Generada	
	S/.	S/.	
Enero	1,025,000	2,073,291	202%
Febrero	1,240,022	1,477,788	119%
Marzo	1,297,272	1,561,039	120%
Abril	887,272	1,530,099	172%
Mayo	860,022	1,746,775	203%
Junio	757,272	963,913	127%
Julio	711,272	915,179	129%
Agosto	530,022	712,282	134%
Septiembre	627,272	832,608	133%
Octubre	817,272	1,797,753	220%
Noviembre	910,022	2,049,088	225%
Diciembre	537,280	918,377	171%
Total	10,200,000	16,578,193	163%

* Considera meta de Plan Operativo Institucional inicial y programa de fiscalización selectiva

En lo que va del ejercicio 2016, la vigencia otorgada por el Decreto de Alcaldía N° 17-2015-MSS hasta el 31 de marzo de 2016, viene favoreciendo una mayor generación de deuda tributaria sobre las metas programadas inicialmente. De esta manera, dentro del primer trimestre del 2016 (información al 21 de marzo de 2016) se viene observando una mayor generación de deuda tributaria nueva, tanto del año corriente como de años anteriores. En ese sentido, en lo que va del primer trimestre vemos que la generación asciende a S/. 4,980,527, monto superior en 27% a la meta trimestral establecida de S/. 3,910,356:

Mes	DEUDA NUEVA 2016		Cumplim Generada/Proyectada %
	Proyectada*	Generada	
	S/.	S/.	
	(a)	(b)	(c) = (b)/(a)
Enero	1,046,970	1,544,069	147%
Febrero	1,396,996	1,487,082	106%
Marzo	1,466,390	1,949,376	133%
Total	3,910,356	4,980,527	127%

* Considera meta de Plan Operativo Institucional inicial y programa de fiscalización selectiva



**GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
SUBGERENCIA DE REGISTRO Y CONTROL TRIBUTARIO**

Para lo que resta del ejercicio 2016, consideramos relevante que se mantenga la vigencia de la Ordenanza 500, ampliándola hasta el 31 de diciembre del presente año, lo cual nos va a permitir favorecer una mayor participación de los vecinos, lo que se ha de traducir en mayores montos de generación de deuda, los cuales podrían permitirnos alcanzar –tomando como referencia los resultados aproximados al primer trimestre- una generación mayor en 27% de deuda tributaria nueva por encima de la meta anual programada.

Propuesta

Por lo anotado, se considera que la prórroga de la vigencia de la Ordenanza 500-MSS hasta el 31 de diciembre de 2016 ha de favorecer positivamente el cumplimiento de las obligaciones tributarias, permitiendo a los vecinos regularizar su información predial con los beneficios respectivos, lo que a su vez ha de permitir incrementar los ingresos tributarios a través de la generación de una mayor deuda tributaria.

Atentamente,


Municipalidad de Santiago de Surco


.....
LUIS EDIARCO LINÁN BELLINA
Subgerente de Registro y Control Tributario

GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

711

INFORME N° 258 -2016-GAJ-MSS

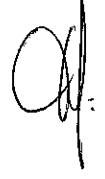
Municipalidad de Santiago de Surco Gerencia Municipal	
18 MAR. 2016	
HORA: 11:30	FIRMA: 
RECIBIDO	

A : WALDO OLIVOS RENGIFO
Gerente Municipal (e)

ASUNTO : Proyecto de Decreto de Alcaldía que prorroga la vigencia de la Ordenanza N° 500-MSS, que otorga un plazo extraordinario para la regularización de deudas tributarias generadas como producto de la declaración voluntaria del contribuyente aprobado por la Ordenanza N° 446-MSS.

REFERENCIA : Memorando N° 193-2016-GAT-MSS

FECHA : Santiago de Surco, 17 MAR. 2016



En relación a la propuesta de Decreto de Alcaldía que propone prorrogar hasta el 30.12.16, la vigencia de la Ordenanza N° 500-MSS, al respecto informamos lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Mediante Memorando N° 193-2015-GAT-MSS de fecha 17.03.16, la Gerencia de Administración Tributaria propone prorrogar hasta el 30.12.16, la Ordenanza N° 500-MSS, que otorga un plazo extraordinario para la regularización de deudas tributarias generadas como producto de la declaración voluntaria del contribuyente aprobado por la Ordenanza N° 446-MSS, régimen que se extendió extraordinariamente con la Ordenanza N° 460-MSS y 500-MSS publicadas el 24.10.13 y 25.11.14, por lo que en atención al breve plazo de la vigencia de la referida norma y a la respuesta favorable que viene teniendo, es necesario prorrogar su vigencia, a fin de permitir que un mayor número de contribuyentes pueda acogerse a la misma.



ANÁLISIS:

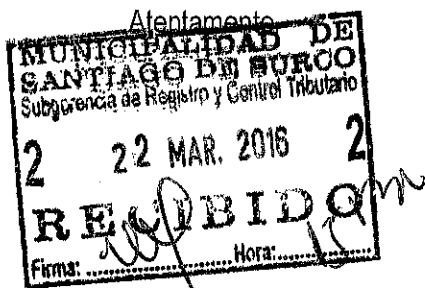
1. El segundo párrafo del artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.
2. El segundo párrafo del artículo 39° de la citada Ley, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente Ley mediante decretos de alcaldía, siendo que el artículo 42° de la mencionada Ley, señala que los decretos de alcaldía son normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia municipal.

GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

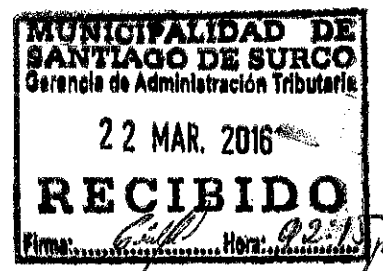
- 3. Mediante Decretos de Alcaldía N° 01, 07 y 17-2015-MSS se prorrogó la vigencia de la citada Ordenanza hasta el 31.05.08, 31.08.15 y 31.03.16 respectivamente.
- 4. El presente proyecto busca prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 500-MSS que otorga que otorga un plazo extraordinario para la regularización de deudas tributarias generadas como producto de la declaración voluntaria del contribuyente aprobado por la Ordenanza N° 446-MSS, por lo que resulta conveniente que se prorrogue hasta el 30.12.16, en atención a la Tercera Disposición Final de la Ordenanza N° 500-MSS, que regula la posibilidad de que el Alcalde pueda prorrogar la vigencia de la referida Ordenanza (durante la vigencia de la norma materia de prórroga) a fin de que un mayor número de contribuyentes puedan aprovechar el beneficio para ponerse al día en sus cuentas, siendo que para ello deberá emitirse el Decreto de Alcaldía respectivo.
- 5. En ese sentido, es oportuno indicar que el proyecto de Decreto de Alcaldía se encuentra dentro de los supuestos de exoneración de publicación establecidos en el Decreto Supremo N° 01-2009-JUS, que aprueba el "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General", la misma que se encuentra también recogida en la Directiva N° 005-2009-MSS, aprobada por Resolución N° 220-2009-RASS, sobre "Publicación de los Proyectos Normativos en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco", conforme lo señala la Gerencia de Administración Tributaria mediante Memorando N° 193-2016-GAT-MSS, que señala que la finalidad de la propuesta no involucra la creación de tributos u obligaciones para los contribuyentes, ni recorte alguno de los derechos y/o beneficios ya existentes; sino por el contrario constituye un beneficio a favor de los vecinos.

CONCLUSIÓN:

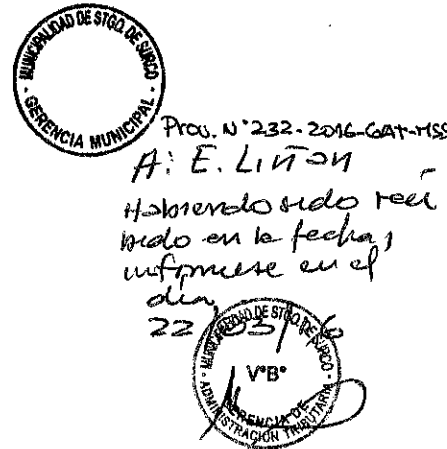
Esta Gerencia opina por la procedencia de la emisión del Decreto de Alcaldía que prorrogue hasta el 30.12.16 la vigencia de la Ordenanza N° 500-MSS, que otorga un plazo extraordinario para la regularización de deudas tributarias generadas como producto de la declaración voluntaria del contribuyente aprobado por la Ordenanza N° 446-MSS.



Municipalidad de Santiago de Surco
[Signature]
MARTÍN JOSÉ VALVERDE MORANTE
Gerente de Asesoría Jurídica



A: GAT
MVM/dvm
Fui de acuerdo en la
destitución y/o modificación
de impuestos que he tenido los
voluntarios de inscripción y/o
de predios como resultados de estos
eventos



GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

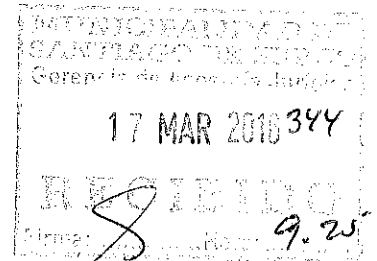
MEMORANDUM N° 193 -2016-GAT-MSS

A : MARTIN JOSE VALVERDE MORANTE
Gerente de Asesoría Jurídica

DE : AUGUSTO PALOMINO MARQUEZ
Gerente de Administración Tributaria

ASUNTO : PROYECTO DE DECRETO DE ALCALDIA QUE PRORROGA LA ORDENANZA N° 500-MSS QUE OTORGÓ UN PLAZO EXTRAORDINARIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS GENERADAS COMO PRODUCTO DE LA DECLARACION VOLUNTARIA DEL CONTRIBUYENTE, APROBADO POR LA ORDENANZA N° 446-MSS

FECHA : Santiago de Surco, **17 MAR. 2016**



Mediante el presente, remitimos a su Despacho el Proyecto de Decreto de Alcaldía que prorroga la Ordenanza N° 500-MSS que otorga un plazo extraordinario para la regularización de deudas tributarias generadas como producto de la declaración jurada voluntaria, aprobado por la Ordenanza N° 446-MSS, su Exposición de Motivos y su respectivo Informe Técnico (contenido en el presente documento), a fin que se continúe con el trámite correspondiente para su aprobación.

INFORME TECNICO

Análisis de la situación actual

Mediante la Ordenanza N° 446-MSS, publicada en el Diario El Peruano con fecha 10.03.2013, se aprobó la "Ordenanza de la Regularización de Deudas Tributarias generadas producto de la Declaración Voluntaria del contribuyente", la cual tiene por objeto incentivar la declaración voluntaria de inscripción y/o rectificación de predios y la regularización de la deuda tributaria que estas generen.

Mediante Ordenanza N° 460-MSS, publicada en el Diario El Peruano con fecha 24.10.2013, se modificó el literal b) del Artículo Tercero de la Ordenanza N° 446-MSS, estableciendo que en caso de inspección a solicitud de parte, esta deberá presentarse a partir de la vigencia de la presente ordenanza y hasta el 31.10.2014, a efecto de realizar las inspecciones correspondientes hasta el 14.11.2014. Asimismo, se prorrogó el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 446-MSS hasta el 31.12.2014.

Mediante Ordenanza N° 500-MSS, publicada en el Diario El Peruano con fecha 25.11.2014, se modificó el literal b) del Artículo Tercero de la Ordenanza N° 446-MSS, estableciendo que en caso de inspección a solicitud de parte, esta deberá presentarse hasta el 30.11.2014, a efecto de realizar las inspecciones correspondientes hasta el 31.12.2014. Asimismo, se prorrogó el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 446-MSS hasta el 31.01.2015.

Asimismo, en virtud de la Tercera Disposición Final de la Ordenanza N° 500-MSS, que faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda prorrogar su vigencia sucesivamente, previo informe de la Gerencia de Administración Tributaria; dicha ordenanza ha sido prorrogada y mediante Decreto de Alcaldía N° 17-2015-MSS, publicado el 30.08.2015, se prorrogó hasta el 31 de marzo de 2016,

Por otro lado, de acuerdo con la política social de la Corporación, se ha evaluado la posibilidad de otorgar la ampliación del plazo de aplicación del referido beneficio tributario hasta el 30 de diciembre de 2016, toda vez que el mismo otorgaría un plazo mayor al contribuyente para que pueda regularizar sus obligaciones tributarias ante esta Administración, acogiéndose a los beneficios previstos en la Ordenanza N° 446, en los casos que sus predios sean objeto de una fiscalización.

Característica de la norma propuesta

Prorrogar la Ordenanza N° 500-MSS, que otorga un plazo extraordinario para la aplicación del régimen de regularización de deudas tributarias generadas como producto de la declaración voluntaria del contribuyente, aprobado mediante Ordenanza N° 446-MSS, hasta el 30 de diciembre de 2016.



GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Beneficios de la norma propuesta

La propuesta normativa significa un alivio financiero para el vecino de Santiago de Surco, cuyos predios sean fiscalizados, quien va a poder regularizar sus obligaciones tributarias con esta Administración. Asimismo, se espera disminuir la tasa de incumplimiento de obligaciones tributarias y motivar una mayor recaudación de la deuda tributaria, tanto del Impuesto Predial como de los Arbitrios Municipales.

Prepublicación de la norma

De acuerdo con el artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para la entrada en vigencia, salvo casos excepcionales, a efectos que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas.

No obstante ello, esta Gerencia considera que la presente propuesta normativa no constituye la creación de nuevos tributos u obligaciones para los administrados, ni establece recorte alguno en los derechos o beneficios existentes y vigentes a la actualidad; sino que, por el contrario, constituye un beneficio a favor de aquellos, por lo que en ese sentido se encuentra exceptuada de la prepublicación, conforme al artículo 14° numeral 3), acápite 3.2 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y la Directiva N° 005-2009-MSS, aprobada mediante Resolución N° 220-2009-RASS.

CONCLUSIÓN

Expuesto lo anterior, consideramos conveniente la emisión de la propuesta normativa, por lo que remitimos mediante el presente el respectivo proyecto de Decreto de Alcaldía y su exposición de motivos para su evaluación y, de considerarlo pertinente, otorgarle el trámite correspondiente hasta su aprobación.

Atentamente,

APM/rhh

Municipalidad de Santiago de Surco


ANDRES AUGUSTO PALOMINO MARQUEZ
Gerente de Administración Tributaria



Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDIA N° -2016-MSS
Santiago de Surco,

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

VISTOS:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía;

Que, mediante Ordenanza N° 500-MSS, publicada en el Diario El Peruano con fecha 25.11.2014, se modificó el literal b) del Artículo Tercero de la Ordenanza N° 446-MSS, estableciendo que en caso de inspección a solicitud de parte, esta deberá presentarse hasta el 30.11.2014, a efecto de realizar las inspecciones correspondientes hasta el 31.12.2014. Asimismo, se prorrogó el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 446-MSS hasta el 31.01.2015;



Que, la Tercera Disposición Final de la Ordenanza N° 500-MSS faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda prorrogar su vigencia sucesivamente, previo informe de la Gerencia de Administración Tributaria. En razón a ello, la vigencia de dicha ordenanza ha sido prorrogada y mediante Decreto de Alcaldía N° 17-2015-MSS, publicado el 30.08.2015, se prorrogó hasta el 31.03.2016;



Que, mediante Memorandum N° -2016-GAT-MSS del ..., la Gerencia de Administración Tributaria propone prorrogar hasta el 30.12.2016 la Ordenanza N° 500-MSS, que otorga un plazo extraordinario para la aplicación del régimen de regularización de deudas tributarias generadas como producto de la declaración voluntaria del contribuyente, aprobado mediante Ordenanza N° 446-MSS, a fin que los contribuyentes busquen regularizar sus obligaciones tributarias, acogidos a los beneficios tributarios previstos en dicha ordenanza;

Estando a lo expuesto en el Memorandum N° ...-2016-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° -2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades señaladas en el numeral 6) del artículo 20 y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 500-MSS, que otorga un plazo extraordinario para la aplicación del régimen de regularización de deudas tributarias generadas como producto de la declaración voluntaria del contribuyente, aprobado mediante Ordenanza N° 446-MSS, hasta el 30 de diciembre de 2016.

Artículo Segundo.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.





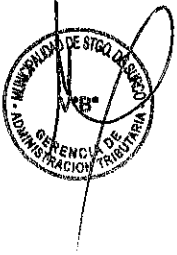
Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del DECRETO DE ALCALDIA N° -2016-MSS

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

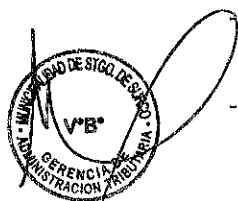


EXPOSICION DE MOTIVOS

DECRETO DE ALCALDIA QUE PRORROGA LA ORDENANZA N° 500-MSS QUE OTORGA UN PLAZO EXTRAORDINARIO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS GENERADAS COMO PRODUCTO DE LA DECLARACIÓN JURADA VOLUNTARIA DEL CONTRIBUYENTE, APROBADO POR LA ORDENANZA N° 446-MSS.

ANTECEDENTES:

- Mediante Ordenanza N° 446-MSS, publicada en el Diario El Peruano con fecha 10.03.2013 se aprobó la "Ordenanza de la Regularización de Deudas Tributarias generadas producto de la Declaración Voluntaria del contribuyente", la cual tiene por objeto incentivar la declaración voluntaria de inscripción y/o rectificación de predios y la regularización de la deuda tributaria que estas generen.
- Mediante Ordenanza N° 460-MSS, publicada en el Diario El Peruano con fecha 24.10.2013, se modificó el literal b) del Artículo Tercero de la Ordenanza N° 446-MSS, estableciendo que en caso de inspección a solicitud de parte, esta deberá presentarse a partir de la vigencia de la presente ordenanza y hasta el 31.10.2014, a efecto de realizar las inspecciones correspondientes hasta el 14.11.2014. Asimismo, se prorrogó el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 446-MSS hasta el 31.12.2014.
- Mediante Ordenanza N° 500-MSS, publicada en el Diario El Peruano con fecha 25.11.2014, se modificó el literal b) del Artículo Tercero de la Ordenanza N° 446-MSS, estableciendo que en caso de inspección a solicitud de parte, esta deberá presentarse hasta el 30.11.2014, a efecto de realizar las inspecciones correspondientes hasta el 31.12.2014. Asimismo, se prorrogó el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 446-MSS hasta el 31.01.2015
- Mediante Decreto de Alcaldía N° 01-2015-MSS, publicada en el Diario El Peruano con fecha 31.01.2015, se prorrogó la vigencia de la Ordenanza N° 500-MSS hasta el 31 de mayo de 2015.
- Mediante Decreto de Alcaldía N° 07-2015-MSS, publicada en el Diario El Peruano con fecha 31.05.2015, se prorrogó la vigencia de la Ordenanza N° 500-MSS hasta el 31 de agosto de 2015.
- Mediante Decreto de Alcaldía N° 17-2015-MSS, publicada en el Diario El Peruano con fecha 30.08.2015, se prorrogó la vigencia de la Ordenanza N° 500-MSS hasta el 31 de marzo de 2016.



PROPUESTA NORMATIVA

De acuerdo con la política social de la corporación, se ha evaluado la posibilidad de prorrogar hasta el 30 de diciembre de 2016 la Ordenanza N° 500-MSS, que otorga un plazo extraordinario para la aplicación del régimen de regularización de deudas tributarias generadas como producto de la declaración jurada voluntaria del contribuyente, aprobado por la Ordenanza N° 446-MSS.

CONCLUSIONES

La Gerencia de Administración Tributaria propone el referido proyecto normativo debido a la respuesta favorable que ha venido teniendo con las anteriores prórrogas, por lo que resulta conveniente a fin de que un mayor número de contribuyentes puedan acogerse a dicho beneficio, toda vez que significa un alivio financiero que les permitirá regularizar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con esta Administración.

NORMATIVA APLICABLE

- Artículo 194° de la Constitución Política del Perú
- Artículo II del Título Preliminar, artículos 39° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.
- Ordenanzas N° 469-MSS, N° 479-MSS y N° 482-MSS.

ORDENANZA

Principal característica: Prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 500-MSS, que otorga un plazo extraordinario para la aplicación del régimen de regularización de deudas tributarias generadas como producto de la declaración voluntaria del contribuyente, aprobado mediante Ordenanza N° 446-MSS, hasta el 30 de diciembre de 2016.



Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N°
Santiago de Surco,

446

-MSS

21 FEB 2013

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 06-2013-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 494-2013-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 119-2013-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 107-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 070-2013-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 014-2013-SGCT-GAT-MSS de la Subgerencia de Control Tributario, sobre proyecto de Ordenanza para la Regularización de Deudas Tributarias Generadas; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley, estableciendo adicionalmente que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que los gobiernos locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Asimismo, el Artículo 41° de la misma norma, modificado por Decreto Legislativo N° 981, señala que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley y que, excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar el tributo;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)". Asimismo el Artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que, mediante Informe N° 014-2013-SGCT-GAT-MSS del 31.01.2013, la Subgerencia de Control Tributario señala que, los objetivos específicos del beneficio propuesto a través del presente proyecto de Ordenanza, son:

- a) Estimular al contribuyente a que sincere su condición y la situación de sus predios ante esta Administración Tributaria.
- b) Inducir al contribuyente a que resuelva el problema de su deuda, después de haberse presentado como nuevo contribuyente del distrito, o haber sincerado la condición de sus predios, tomando conocimiento del monto íntegro de sus obligaciones, y proponiéndole los beneficios de la presente campaña a fin de que evalúe el saneamiento de sus obligaciones tributarias.
- c) Incrementar los ingresos por incorporación de contribuyentes y recuperación de las diferencias dejadas de cobrar por subvaluación de predios.

Que, asimismo, señala que las condiciones que se proponen en esta ocasión, presentan una diferencia respecto de anteriores campañas, así, no se considera un descuento en el valor insoluto de los tributos, sino que se propone un descuento del 100% del interés moratorio, derecho de emisión, factor de reajuste para el caso del Impuesto Predial, Multas Tributarias, es decir a la condonación de los temas mencionados;

Jr. Bolognesi 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco. T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe





Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA Nº 02 DE LA ORDENANZA Nº 446 -MSS

Que, con Memorándum Nº 070-2013-GAT-MSS del 01.02.2013, la Gerencia de Administración Tributaria, remite la presente propuesta de Ordenanza, así como el precitado Informe, señalando que a fin de incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias entre los administrados del distrito, resulta necesario promover la regularización de las mismas mediante la subsanación voluntaria o por acciones de fiscalización por parte de la Administración, por lo que, propone otorgar facilidades de pago respecto de las deudas generadas con motivo de la declaración voluntaria del omiso o subvalorador, y de una fiscalización por parte de la Administración Tributaria, a fin que los contribuyentes puedan finalizar el año en curso, al día en todas sus obligaciones tributarias;

Que, mediante Informe Nº 107-2013-GAJ-MSS del 07.02.2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme a lo establecido en el ítem 3.2 del numeral 3 del Artículo 14º del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS, señala que resulta innecesaria la prepublicación del presente proyecto de Ordenanza, dado que con su dación se beneficiará a los vecinos de esta comuna con la condonación de los intereses moratorios, incentivando de esta manera la formalización de los predios que a la fecha no se encuentran declarados en la Municipalidad. En tal sentido, teniendo en cuenta la normativa vigente, así como la documentación generada, concluye emitiendo opinión por considerar procedente la presente propuesta de Ordenanza;

Que, con Memorándum Nº 119-2013-GM-MSS del 13.12.2013, la Gerencia Municipal expresa su conformidad al proyecto de Ordenanza para la Regularización de Deudas Tributarias generadas como producto de una Fiscalización y de la Declaración Voluntaria;

Que, acorde a lo tratado en sesión conjunta de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos de fecha 20.02.2013, se consideró modificar el título de la Ordenanza materia del presente Dictamen denominándose "Ordenanza para la Regularización de Deudas y Multas Tributarias Generadas como Producto de la Declaración Voluntaria del Contribuyente", así como de la modificación de su objeto, en el sentido de incentivar la declaración voluntaria de inscripción y/o rectificación de predios y la regularización de la deuda tributaria que éstas generen;

Estando al Dictamen Conjunto Nº 06-2013-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, el Informe Nº 107-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 9º incisos 8) y 9) 39º y 40º de la Ley Nº 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA PARA LA REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS GENERADAS COMO PRODUCTO DE LA DECLARACIÓN VOLUNTARIA DEL CONTRIBUYENTE

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO

La presente ordenanza tiene por objeto incentivar la declaración voluntaria de inscripción y/o rectificación de predios y la regularización de la deuda tributaria que éstas generen.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ALCANCE

Podrán acogerse al presente beneficio, las personas naturales, personas jurídicas, sociedades conyugales y sucesiones indivisas, propietarias de predios en el distrito de Santiago de Surco, que se encuentran omisos a la inscripción de su predio o no hubiera actualizado las características del mismo, que permitan la inspección y levantamiento de información de oficio en sus predios o lo soliciten voluntariamente, y que cumplan con declarar y pagar la deuda tributaria generada. El acogimiento al presente beneficio, implica el reconocimiento de la obligación tributaria generada.

ARTÍCULO TERCERO.- CONDICIONES GENERALES

Son requisitos para acogerse a los beneficios dispuestos por la presente ordenanza:

- Permitir la inspección y levantamiento de información predial, que de oficio se realice en sus predios, o, solicitar por escrito la inspección a su predio, brindando las facilidades del caso para su realización.
- En caso de inspección a solicitud de parte, esta deberá presentarse a partir de la vigencia de la presente ordenanza y hasta el 30 de setiembre de 2013, a efectos de realizar las inspecciones correspondientes hasta el 31 de octubre de 2013.
- Firmar las Declaraciones Juradas generadas dentro del proceso de fiscalización.
- Presentar ante cualquiera de los Centros de Atención Surcanos, la correspondiente declaración jurada tributaria, conforme a los datos verificados en la inspección, debidamente firmada por el contribuyente o su representante acreditado, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes de realizada la inspección del predio. Si este plazo vence en día inhábil, se considerará vencido al primer día hábil siguiente.

Jr. Bolognesi 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco. T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe





Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA Nº 03 DE LA ORDENANZA Nº 446 -MSS

- e) Cancelar o fraccionar el tributo omitido a partir de su declaración jurada, dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la presentación de la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE LA NORMA

Los contribuyentes que cumplan con los requisitos mencionados en el ARTÍCULO TERCERO, gozarán de la aplicación de los siguientes beneficios:

- Condonación del 100% de la multa tributaria generada dentro del alcance señalado en el ARTÍCULO SEGUNDO de la presente ordenanza.
- Condonación del 100% de los intereses moratorios correspondientes al tributo omitido o a la diferencia detectada.
- Condonación del 100% del derecho de emisión del tributo omitido, además del factor de reajuste de tratarse del Impuesto Predial.

La deuda liquidada con aplicación de los beneficios de condonación antes mencionados, no está sujeta al Régimen de Gradualidad de Sanciones aprobado por Ordenanza Nº 331-MSS ni al Régimen de Incentivos aprobado por la Ordenanza Nº 311-MSS, los cuales permanecerán vigentes y aplicables en todos los demás casos, no acogidos a la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- FORMAS DE REGULARIZACIÓN

- POR PAGO AL CONTADO:** Pago del monto total insoluto del tributo (Impuesto Predial, Arbitrios Municipales). Verificado el pago, los conceptos asociados a la deuda cancelada tales como multas tributarias, intereses moratorios, derechos de emisión y reajustes en caso del Impuesto Predial, serán dejados sin efecto.
- POR PAGO FRACCIONADO:** El pago del total del monto insoluto del tributo resultante (Impuesto Predial, Arbitrios Municipales), podrá fraccionarse hasta en un plazo de veinticuatro (24) cuotas, incluyendo la cuota inicial, la que no podrá ser menor del 10% de la deuda.

Asimismo, la primera cuota o cuota inicial podrá ser mayor o de igual monto que las restantes, según lo solicite el contribuyente, siempre que no sea menor que el 2% de la UIT vigente para los sectores 3 al 8, o menor que el 1% de la UIT vigente para los sectores 1, 2 y 9. Para estos efectos, los sectores 1 al 9 se encuentran delimitados de acuerdo con el Anexo 2 de la Ordenanza Nº 400-MSS que establece el marco legal y disposiciones para el cálculo de los Arbitrios Municipales para el año 2012, publicada el 29 de diciembre de 2011.

Las condiciones de fraccionamiento señaladas en los párrafos precedentes son de aplicación exclusiva a la regularización de deudas tributarias contempladas en la presente Ordenanza. En todo lo demás, se regirá por lo establecido en el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado por Decreto de Alcaldía Nº 01-2005-MSS, modificado por Decreto de Alcaldía Nº 04-2009-MSS, o el que se encuentre vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- PERDIDA DE BENEFICIOS

- Los contribuyentes que no presenten la correspondiente Declaración Jurada Tributaria en el plazo estipulado en el literal d) del ARTÍCULO TERCERO, perderán la oportunidad de acogerse a los beneficios de condonación mencionados, quedando sujetos a la determinación de la deuda que efectúe la Administración Tributaria en ejercicio de sus facultades de fiscalización prevista en los artículos 61º y siguientes del TUO del Código Tributario.
- Los contribuyentes que hayan presentado la respectiva declaración jurada tributaria, pero no cumplan con cancelar o fraccionar la deuda generada en aplicación del presente beneficio, dentro del plazo señalado siete (07) días hábiles, perderán los beneficios de condonación señalados en el ARTÍCULO CUARTO.

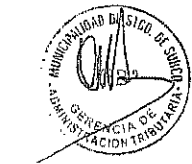
ARTÍCULO SÉTIMO.- PAGOS

Los montos pagados por conceptos dentro del alcance de la presente Ordenanza, realizados por los contribuyentes antes de la entrada en vigencia de la misma, tienen carácter de cancelatorios, por tanto, no serán materia de devolución o compensación.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Los datos encontrados por efecto de la fiscalización efectuada al amparo de la presente Ordenanza, deberán ser remitidos a la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro para la actualización de su base de datos.

Jr. Bolognesi 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco. T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe





Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA Nº 04 DE LA ORDENANZA Nº 446 -MSS

SEGUNDA.- Los beneficios otorgados por la presente ordenanza son aplicables a aquellos administrados que, encontrándose omisos a la inscripción de su predio o a la actualización de las características del mismo, se encuentren incursos en proceso de fiscalización por esta Administración Tributaria a la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza y siempre que ésta no concluya con la emisión de la resolución de determinación correspondiente.

TERCERA.- Encargar a la Gerencia de Tecnologías de la Información, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Administración Tributaria y a las unidades orgánicas que la conforman, y a la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, el cumplimiento de la presente Ordenanza; así como a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances ante el vecindario.

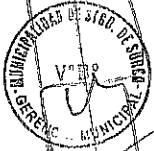
CUARTA.- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y hasta el 31 de octubre de 2013.

QUINTA.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza; así como para que eventualmente pueda prorrogar su vigencia.


SEXTA.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el Artículo 15º de la Directiva Nº 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 200-2010-PCM.

POR TANTO:

Mando que se registre, publique, comunique y cumpla.



Municipalidad de Santiago de Surco


PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco


ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

RHGB/PCM/Uram



Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N° 500 -MSS
Santiago de Surco,

14 NOV. 2014

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 56-2014-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 4200-2014-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 864-2014-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 792-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 652-2014-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, sobre proyecto de Ordenanza que aprueba la modificación de la Ordenanza de Regularización de Deudas Tributarias generadas como producto de la Declaración Voluntaria del Contribuyente;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

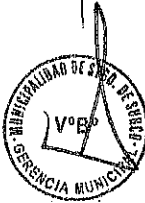
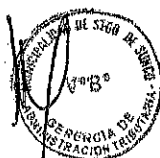
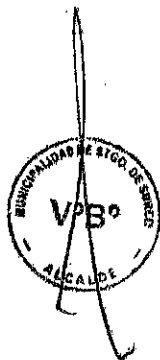
Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley, estableciendo adicionalmente que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los gobiernos locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. Así mismo, el Artículo 41° de la misma norma, señala que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley, y que, excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)". Asimismo el Artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que, con Ordenanza N° 446-MSS, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 10.03.2013, se aprueba la Ordenanza para la regularización de Deudas Tributarias generadas como producto de la Declaración Voluntaria del Contribuyente, la cual tiene por objeto incentivar la declaración voluntaria de inscripción y/o rectificación de predios y la regularización de la deuda tributaria que éstas generen;

Que, mediante Ordenanza N° 460-MSS, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 24.10.2013, se modificó el literal b) del Artículo Tercero de la Ordenanza N° 446-MSS, estableciendo que en caso de inspección a solicitud de parte, ésta deberá presentarse a partir de la vigencia de la presente ordenanza y hasta el 31.10.2014, a efectos de realizar las inspecciones correspondientes hasta el 14.11.2014. Así mismo, se prorrogó el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 446-MSS, hasta el 31.12.2014.





Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA Nº 02 DE LA ORDENANZA Nº 500 -MSS

Que, con Memorandum Nº 652-2014-GAT-MSS del 22.10.2014, la Gerencia de Administración Tributaria, señala que, a fin que los contribuyentes que aún no hayan sincerado la condición de sus predios, evalúen el saneamiento de sus obligaciones tributarias proponiéndole los beneficios tributarios previstos en la Ordenanza Nº 446-MSS, remite la propuesta de Ordenanza de modificación de la Ordenanza de Regularización de Deudas Tributarias generadas como producto de la Declaración Voluntaria del Contribuyente, proponiendo la modificación de los plazos de presentación de las solicitudes de inspección (hasta el 30.11.2014), y para la realización de las inspecciones (hasta el 31.12.2014), así como ampliar la vigencia de la Ordenanza Nº 446-MSS, hasta el 31.01.2015;

Que, asimismo, señala que dicho proyecto de ordenanza, se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el numeral 3.2) del artículo 14º del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general", considerando innecesaria su prepublicación, por cuanto la propuesta normativa contiene un beneficio tributario de carácter temporal para los contribuyentes;

Que, mediante Informe Nº 792-2014-GAJ-MSS del 22.10.2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la documentación generada, así como la normativa vigente, concluye emitiendo opinión por considerar procedente la presente propuesta de Ordenanza, en los términos y plazos que se señalan, para lo cual deberá elevarse los actuados al Concejo Municipal para su aprobación en atención a sus facultades contenidas en el artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972;

Que, mediante Memorandum Nº 864-2014-GM-MSS del 28.10.2014, la Gerencia Municipal encuentra conforme la presente propuesta de ordenanza;

Que del mismo modo, acorde a lo tratado en sesión conjunta de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos de fecha 03.11.2014, la Gerencia de Administración Tributaria a través del Informe Nº 127-2014-GAT-MSS de fecha 07.11.2014, señala que la Subgerencia de Control Tributario, quien tiene a su cargo la implementación y ejecución de la campaña tributaria regulada por la Ordenanza Nº 446-MSS, en esta segunda etapa, se ha propuesto como meta anual para el ejercicio 2014, efectuar 2,006 inspecciones, lográndose realizar 2,583 inspecciones al 30.10.2014, lo que significa un avance del 129% de casos regularizados, sin considerar que aún no culmina el año; siendo que para el periodo noviembre - diciembre 2014, se tiene proyectado realizar 162 inspecciones;

Estando al Dictamen Conjunto Nº 56-2014-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, el Informe Nº 792-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 9º incisos 8) y 9) 39º y 40º de la Ley Nº 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA Nº 446-MSS PARA LA REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS GENERADAS COMO PRODUCTO DE LA DECLARACIÓN VOLUNTARIA DEL CONTRIBUYENTE

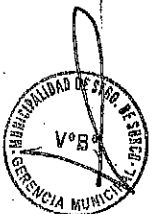
ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el literal b) del Artículo Tercero de la Ordenanza Nº 446-MSS que aprueba la Regularización de Deudas Tributarias generadas como producto de la Declaración Voluntaria del contribuyente, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

"Artículo Tercero: CONDICIONES GENERALES

Son requisitos para acogerse a los beneficios dispuestos por la presente ordenanza: (...)

- b) En caso de inspección a solicitud de parte, ésta deberá presentarse hasta el 30 de noviembre de 2014, a efectos de realizar las inspecciones correspondientes hasta el 31 de diciembre de 2014.

(...)"





Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA N° 03 DE LA ORDENANZA N° 500 -MSS

ARTÍCULO SEGUNDO.- Prorrogar el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 446-MSS, que aprobó la "Regularización de Deudas Tributarias generadas producto de la Declaración Voluntaria del contribuyente", hasta el 31 de enero de 2015, tomando en cuenta los plazos señalados en el artículo primero de la presente ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

SEGUNDA.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, conforme al Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

TERCERA.- Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza; así como para que eventualmente pueda prorrogar su vigencia sucesivamente, previo informe de la Gerencia de Administración Tributaria.

CUARTA.- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Tecnologías de la Información y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

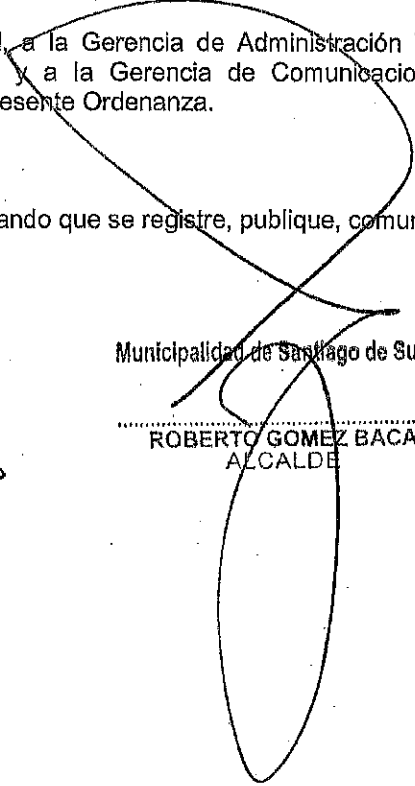
Mando que se registre, publique, comunique y cumpla.

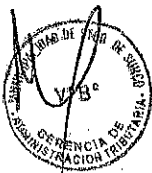


Municipalidad de Santiago de Surco


PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco


ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE



RHGB/PCMR/ram.



Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDÍA N° 17 -2015-MSS
Santiago de Surco, 26 AGO. 2015

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTOS: El Memorandum N° 449-2015-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 748-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante los cuales se propone prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 500-MSS, que otorga un plazo extraordinario para la aplicación del régimen de regularización de deudas tributarias generadas como producto de la declaración voluntaria del contribuyente, aprobado mediante Ordenanza N° 446-MSS; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972, señala que: *"Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal"*;

Que, el segundo párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;

Que, mediante Ordenanza N° 500-MSS, publicado en el Diario El Peruano el 25.11.2014, se modificó el literal b) del Artículo Tercero de la Ordenanza N° 446-MSS, estableciendo que en caso de inspección a solicitud de parte, esta deberá presentarse hasta el 30.11.2014, a efecto de realizar las inspecciones correspondientes hasta el 31.12.2014. Asimismo, se prorrogó el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 446-MSS hasta el 31.01.2015;

Que, la Tercera Disposición Final de la Ordenanza N° 500-MSS, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, pueda prorrogar su vigencia sucesivamente, previo informe de la Gerencia de Administración Tributaria. En razón a ello, mediante Decreto de Alcaldía N° 01-2015-MSS, publicado en el Diario El Peruano con fecha 31.01.2015, se prorrogó el referido plazo de vigencia hasta el 31.05.2015, y con Decreto de Alcaldía N° 07-2015-MSS, publicado el 31.05.2015, se prorrogó hasta el 31.08.2015;

Que, con Memorandum N° 449-2015-GAT-MSS del 12.08.2015, la Gerencia de Administración Tributaria, propone prorrogar hasta el 31.03.2016 la Ordenanza N° 500-MSS, que otorga un plazo extraordinario para la aplicación del régimen de regularización de deudas tributarias generadas como producto de la declaración voluntaria del contribuyente, aprobado mediante Ordenanza N° 446-MSS, a fin que, los contribuyente busquen regularizar sus obligaciones tributarias, acogiéndose a los beneficios tributarios previstos en dicha ordenanza;

Que, mediante Informe N° 748-2015-GAJ-MSS del 14.08.2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la emisión del Decreto de Alcaldía que, propone prorrogar hasta el 31.03.2016, la vigencia de la Ordenanza N° 500-MSS;

Que, agrega la Gerencia de Asesoría Jurídica, que el citado proyecto se encuentra dentro de los supuestos de exoneración de publicación establecidos en el Decreto Supremo N° 01-2009-JUS, que aprueba el "Reglamento que Establece Disposiciones Relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General", la misma que se encuentra también recogida en la Directiva N° 005-2009-MSS aprobada por Resolución N° 220-2009-RASS, sobre "Publicación de los Proyectos Normativos en el Portal Institucional de la





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Decreto de Alcaldía N°

17

-2015-MSS

Municipalidad de Santiago de Surco"; conforme se aprecia del Memorando N° 449-2015-GAT-MSS, que señala que la finalidad de la propuesta no involucra la creación de tributos u obligaciones para los contribuyentes, ni recorte alguno de los derechos y/o beneficios ya existentes; sino por el contrario constituye un beneficio a favor de los vecinos;

Estando a lo expuesto en el Informe N° 748-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades señaladas en el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 500-MSS, que otorga un plazo extraordinario para la aplicación del régimen de regularización de deudas tributarias generadas como producto de la declaración voluntaria del contribuyente, aprobado mediante Ordenanza N° 446-MSS, hasta el 31 de marzo del 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL PRESENTE Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía; así como a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances ante el vecindario.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA-ROMERO
SECRETARIO GENERAL



RHGB/PCMR/rem.